

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1962

Nº 14.564

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 3 de 12 de enero de 1962, por la cual se modifican los artículos 833, 967, 1025 y 760 del Código Fiscal.  
Ley Nº 4 de 18 de enero de 1962, por la cual se adiciona el artículo 7º del Decreto-Ley Nº 12 de 1958.  
Ley Nº 5 de 18 de enero de 1962, por la cual se traspaasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo una parcela de terreno y se autoriza una permuta.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 5 de 10 y 6 de 12 de enero de 1962, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 28 de 28 de febrero de 1961, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 300 de 27 de diciembre de 1961, por el cual se autoriza al Banco Nacional para que ponga en circulación unas monedas fraccionarias.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 564 de 23 de diciembre de 1960, por el cual se cancela un contrato.  
Decreto Nº 565 de 23 de diciembre de 1960, por el cual se hace un nombramiento y se declara inasistente otro.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 58 de 18 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento y unas restituciones de nombramientos.

Avisos y Edictos

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICANSE LOS ARTICULOS 833, 967, 1025 Y 760 DEL CODIGO FISCAL

#### LEY NUMERO 3

(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por la cual se modifican los artículos 833, 967, 1025 y 760 del Código Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º El artículo 833 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 833. Los bienes donados o relictos que deben evaluar los peritos se justipreciarán por el valor comercial que tengan en el momento de la donación o del fallecimiento del causante.

Cuando los avaluadores no puedan tener a la vista bienes muebles semovientes, por haber sido enajenados o destruidos, los interesados deben suministrar los datos necesarios para especificarlos, y de no hacerlo así, se estimarán para efectos del impuesto, en el mayor valor comercial, dentro de su clase y demás circunstancias conocidas.

Parágrafo: Cuando la Administración General de Rentas Internas formule objeciones a los Avalúos e Inventarios, porque estime que no responden a su verdadero valor, los funcionarios judiciales, para decidir, tomarán en cuenta:

1º Los Avalúos de la Comisión Catastral;

2º El valor catastral de las propiedades, registrado en el Departamento de Catastro e Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas; y.

3º El valor comercial de bienes dentro de su clase y en las mismas circunstancias.

Cuando se trate de acciones de sociedades se tomará en cuenta su valor comercial".

Artículo 2º El artículo 967 del Código Fiscal reformado por el artículo 2º del Decreto Ley Número 20 del 19 de septiembre de 1957, quedará así:

"Artículo 967. Llevarán estampillas por valor de diez centésimos de balboa (B.0.10):

1º Los giros a plazo librados en la República

y pagaderos en la misma por cada cien balboas (B.100.00) o fracción de ciento;

2º Todo documento en que conste un acto, contrato u obligación por suma mayor de diez balboas (B.10.00), que no tenga impuesto especial en este Capítulo y verse sobre asunto o negocio sujeto a la jurisdicción de la República, por cada cien balboas (B.100.00) o fracción de ciento del valor expresado en el documento.

El timbre denominado "Soldado de la Independencia" a que se refieren los Parágrafos 1º, 2º y 3º del artículo anterior, debe usarse, de conformidad con los mismos, en los actos, documentos y objetos que allí se especifican, y en adición a las otras estampillas y boletos—timbres establecidos en los Capítulos III y IV de este Título".

Artículo 3º El artículo 1025 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 1025. Este impuesto deberá ser pagado por la persona natural o jurídica que explote el mercado mediante el arrendamiento a otras personas de los bancos o puestos de venta del mismo. Si el mercado se explota sin dicho arrendamiento, el Impuesto será pagado por el que explote el mercado, tanto si es dueño del local como si el local pertenece a otra persona.

Los pagos se harán dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al en que se causó el Impuesto.

Si el pago se realiza posteriormente se causará un recargo del diez por ciento (10%).

Si vencido el mes siguiente al en que se causó el Impuesto, éste no ha sido pagado, se cobrará por la vía ejecutiva, en cuyo caso el recargo será del veinte por ciento (20%)".

Artículo 4º El artículo 760 del Código Fiscal quedará así:

"Artículo 760. Las sanciones contempladas en este Título o en cualquier otro del presente Código que se refieran a Rentas Internas, serán impuestas en la Provincia de Panamá, en primera instancia por el Administrador General; y en segunda instancia en la misma vía gubernativa, por el Organo Ejecutivo.

En las demás Provincias dichas defraudaciones fiscales serán decididas, en primera instan-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3440

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

cia, por los Administradores Provinciales respectivos y en segunda instancia, por el Administrador General de Rentas Internas.

Artículo 5º Esta Ley regirá sesenta (60) días después de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

**ADICIONASE EL ARTICULO 7º DEL  
DECRETO LEY Nº 12 DE 1958**

LEY NUMERO 4

(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por la cual se adiciona el Artículo 7º del Decreto Ley Nº 12 de 17 de junio de 1958, que creó el Departamento Especial de Vigilancia del Contrabando y Defraudación Fiscal.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 7º del Decreto Ley Nº 12 de 17 de junio de 1958, quedará así:

"Artículo 7º El Inspector Jefe, en su carácter de funcionario instructor, instruirá los sumarios ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1254 a 1290, inclusive, del Código Fiscal, que tratan de la investigación en casos de contrabando y de defraudación.

El funcionario instructor tomará todas las medidas precautorias encaminadas a que no se haga nugatoria la acción fiscal, incluso la detención preventiva".

Artículo 2º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

**TRASPASASE AL INSTITUTO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO UNA PARCELA DE TERRENO  
Y AUTORIZASE UNA PERMUTA**

LEY NUMERO 5

(DE 18 DE ENERO DE 1962)

por la cual la Nación traspasa al Instituto de Vivienda y Urbanismo una parcela de terreno y se autoriza una permuta.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo V del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación entre los Estados Unidos de América y la República de Panamá, firmado el 25 de enero de 1955, y el Punto Dos del Memorandum de Entendimientos Acordados, firmado en la misma fecha, y como lo autoriza y ordena la Ley Pública Nº 85-223, se autorizó a la Compañía del Canal de Panamá, para traspasar y hacer entrega a la República de Panamá, libre de todo costo, de todos los derechos, títulos e intereses que la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América tienen en una parcela de terreno y en las mejoras en ella construidas, conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval" en la ciudad de Panamá, cuyos linderos, medidas y superficie aparecen en la Escritura Pública Nº 2538 de fecha 7 de noviembre de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá;

Que por Resolución Ejecutiva Nº 269 del 22 de mayo de 1961, se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para traspasar al Instituto de Vivienda y Urbanismo, a título de permuta, la finca Nº 11,044, inscrita al Folio 220 del Tomo 336, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, ubicada en el Barrio de Calidonia, entre el edificio de Transportes y Talleres, el Río Curundú limitando con la Zona del Canal, a cambio de una parcela de terreno en Punta Paitilla de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada entre la Avenida Balboa y la Calle Principal de la Urbanización de Paitilla, destinada a sede de la Nunciatura Apostólica;

Que el Órgano Legislativo está compenetrado de la urgente necesidad de proveer al Instituto de Vivienda y Urbanismo de los recursos econó-

micos suficientes para la solución del agudo problema de la falta de viviendas populares,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, traspase, a título gratuito, al Instituto de Vivienda y Urbanismo, todos los derechos, títulos e intereses que la República de Panamá tiene en una parcela de terreno y las mejoras en ella construídas, conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval", la cual aparece descrita en el Plano Nº 6,108-90 de 28 de marzo de 1941 y que fue traspasada por la Compañía del Canal de Panamá y los Estados Unidos de América a la República por Escritura Pública Nº 3538 de 7 de noviembre de 1957 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La superficie del globo de terreno que comprende la parcela conocida con el nombre de "Huerta de Sandoval" a que se refiere esta Cláusula es de diez y ocho mil doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados (18.246.82 m<sup>2</sup>) e incluye las mejoras en ella construídas.

Artículo 2º Autorízase, así mismo al Organó Ejecutivo para traspasar, a título de permuta, al IVU la finca Nº 11.044, inscrita al Folio 220, del Tomo 336 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la Nación, ubicada en el Barrio de Calidonia, cuya superficie es de cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados (45.742.19 m<sup>2</sup>) a cambio de una parcela de terreno situada en Punta Paitilla, de propiedad del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicada entre la Avenida Balboa y la Calle Principal de la Urbanización de Paitilla, que forma parte de la Finca Nº 8976, inscrita al Tomo 282, del Folio 534 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, para la sede de la Nunciatura Apostólica.

Artículo 3º Las parcelas de terreno y las mejoras en ellas construídas a que se refieren los artículos 1º y 2º de la presente Ley vendrán a constituir parte del patrimonio del Instituto de Vivienda y Urbanismo a que se refiere el artículo 5º del Capítulo II de la Ley Nº 17 de 29 de enero de 1958.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 18 de enero de 1962.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 5 (DE 10 DE ENERO DE 1962)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Virgilio Pinilla, con cédula de identidad personal Nº 9AV-112-779, y a Constantino Ruiz, con cédula de identidad personal Nº 9-AV-43-835, Primer y Segundo Suplente respectivamente, del Alcalde del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

##### DECRETO NUMERO 6 (DE 12 DE ENERO DE 1962)

por el cual se nombra los Suplentes del Alcalde del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Régulo Reyes C., con cédula de identidad personal Nº 9-113-1285 y al señor Bruno Batista C., con cédula de identidad personal Nº 9-AV-25-568, Primer y Segundo Suplente del Alcalde del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

### RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSIÓN MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 28.—Panamá, 23 de Febrero de 1961.

El señor Samuel Aguilar, ex-Operador Electrónico de Primera Categoría en la Oficina Central de Correos y Telecomunicaciones, ha solici-

tado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, con base a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, según el cual tienen este derecho quienes hayan prestado servicios en el ramo durante 20 años consecutivos con buena conducta y hayan cumplido 45 años de edad.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Sr. Jorge A. González, Inspector General de Telecomunicaciones, en el cual consta que el solicitante ha prestado servicios continuos durante 25 años; que el último sueldo devengado por el peticionario fue de B/. 200.00 y que tiene reconocidos seis sobresueldos de B/. 5.00 cada uno.

b) Certificado de nacimiento expedido por el señor Alberto José Gálvez, Director General del Registro Civil, con el cual se comprueba que el peticionario nació en La Chorrera, Provincia de Panamá, el 22 de diciembre de 1916. Tiene 45 años de edad.

c) Certificado expedido por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, señor R. D. Prescott, con el cual se acredita que el señor Aguilar fue un empleado de buena conducta responsable y eficiente.

Se ha comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 1964, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Reconocer a Samuel Aguilar, el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de B/. 230.00 mensuales en concepto del último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos, como ex-Operador Electrónico de Primera Categoría en la Oficina Central de Correos y Telecomunicaciones.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de marzo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**AUTORIZASE AL BANCO NACIONAL PARA QUE PONGA EN CIRCULACION UNAS MONEDAS FRACCIONARIAS**

DECRETO NUMERO 300  
(DE 27 DE DICIEMBRE DE 1961)

por el cual se autoriza al Banco Nacional, para que ponga en circulación las monedas fraccionarias por B/.1,000,000.00.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 164 de 25 de julio de 1961 se autorizó la acuñación de monedas panameñas de plata, níquel y de cobre por valor de B/.1,000,000.00.

Que es preciso autorizar la circulación de esas monedas y ordenar que se acredite su valor nominal a la cuenta del Tesoro Nacional.

**DECRETA:**

Artículo 1º Autorízase al Banco Nacional, para que ponga en circulación, el 3 de enero de 1962, las siguientes cantidades de moneda cuya acuñación fue ordenada por Decreto Nº 164 de 1961:

350.000 piezas del Medio Balboa por un valor nominal total	B/. 175,000.00
2.000.000 de piezas de Un Cuarto de Balboa por un valor nominal total de . . . . .	500,000.00
2.500.000 piezas de Un Décimo de Balboa por un valor nominal total de . . . . .	250,000.00
1.000.000 de piezas de B/.0.05 por un valor nominal total de . . . . .	50,000.00
2.500.000 piezas de B/.0.01 por valor nominal total de . . . . .	25,000.00

TOTAL . . . . . B/.1,000,000.00

Artículo 2º Autorízase asimismo al Banco Nacional, para que acredite a la cuenta del Tesoro Nacional, a medida que las monedas se vayan recibiendo en dicho Banco, el valor nominal de las mismas.

Artículo 3º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS G.

**Ministerio de Educación**

**CANCELASE UN CONTRATO**

DECRETO NUMERO 564  
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se cancela un Contrato de estudiante en el exterior, con auxilio económico del Gobierno Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el estudiante Jorge Vásquez, a quien se le concedió un auxilio económico de B/.60.00 mensuales, mediante el Decreto Nº 159, de 27 de junio de 1959, ha terminado sus estudios antes del término señalado en su Contrato distinguido con el Nº 2199, de 31 de agosto de 1959,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase administrativamente resuelto el Contrato Nº 2199, de 31 de agosto de 1959, correspondiente al estudiante con auxilio económico de B/.60.00 mensuales, señor Jorge Vásquez, a partir del 1º de enero de 1961, por haber terminado sus estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,  
ALFREDO RAMIREZ.

### HACESE UN NOMBRAMIENTO Y DECLARASE INSUBSISTENTE OTRO

DECRETO NUMERO 565  
(DE 23 DE DICIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento y se declara una insubsistencia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase, en propiedad, a Juan Marrone L., Inspector de 1ª categoría (Inspector de Materiales comprados con los Fondos Municipales de Educación) en la Junta Municipal de Educación de Panamá.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento recaído en José Rodolfo de la Guardia como Ingeniero de 5ª categoría en la Junta Municipal de Educación de Panamá, por haber sido eliminado el cargo, y dénese las gracias por los servicios prestados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 1º de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,  
ALFREDO RAMIREZ.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

#### NOMBRAMIENTOS Y RESTITUCIONES

DECRETO NUMERO 58  
(DE 18 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento y unas restituciones de nombramientos en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense las siguientes restituciones en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

*Hospital Amador Guerrero:*

Octavio R. Durán A., Jefe de Sección de 3ª categoría, en remplazo de Pablo R. Durán, a partir del 1º de enero de 1961.

*Hospital Nicolás A. Solano:*

Anúlese el nombramiento de Noris de la Rosa, hecho mediante Decreto 356 de 3 de enero de 1961, como Oficial Mayor de 5ª categoría, en remplazo de Evelia Medina de Biebarach, a partir del 1º de enero de 1961.

Restitúyase a Evelia Medina de Biebarach, como Oficial Mayor de 5ª categoría, a partir del 1º de enero de 1961.

*Dispensario Antituberculoso:*

Anúlese el nombramiento de Evelia Díaz, hecho mediante Decreto 16 de 6 de enero de 1961, como Oficial de 4ª categoría, en remplazo de Eva de Solís, a partir del 1º de enero de 1961.

Restitúyase a Eva de Solís, como Oficial de 4ª categoría, a partir del 1º de enero de 1961.

*Saneamiento Ambiental:*

Corrijase el nombramiento de Juana Carrera, hecho mediante Decreto de 4 de enero de 1961, como Portera de 2ª categoría, en remplazo de Eleuteria Moreno, a partir del 1º de enero de 1961, en el sentido de que el nombre correcto es: Juana Carrera de Mejía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo,  
Previsión Social y Salud Pública,  
DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

#### AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias en papel simple, hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 5 de marzo de 1962, por el suministro de cartulina blanca de 90 libras, tamaño 22"x22" para uso de la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 24 de enero de 1962.

*Pedro A. Fonseca,*

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

### INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

#### AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 26 de febrero de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de 50 unidades de vivienda unifamiliares de 2 y 3 recámaras, en la Unidad Vecinal No. 2 de San Miguelito.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado de primera clase con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse además, el Certificado de Paz y Salvo del pastor



y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y Certificado de Paz y Salvo de Impuesto sobre la Renta. Las empresas constructoras deberán incluir, Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, Certificados de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 26 de enero de 1962, el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B/.25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque certificado girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Panamá, 22 de enero de 1962.

*Norberto Navarro,*  
Director General.

(Segunda publicación)

**INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
AVISO DE LICITACION**

Por haberse declarado desierta la licitación del 15 de diciembre de 1961, hasta las nueve en punto de la mañana del día 2 de febrero de 1962, se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para el suministro de aceite combustible Diesel, gasolina y lubricantes durante el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 1962 y el 14 de febrero de 1963.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas del IRHE, situadas en los altos de la Esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles, mediante el pago de cinco balboas (B 5.00).

Panamá, 17 de enero de 1962.

*Ing. Juan Alberto Morales,*  
Director General.

(Segunda publicación)

**CAJA DE SEGURO SOCIAL  
LICITACION PUBLICA**

Hasta el día 2 de marzo de 1962, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de medicinas, con destino al Depósito de Farmacias.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a las del Decreto Ley Nº 170 del 2 de septiembre de 1960.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 26 de enero de 1962.

*Mario E. Villar,*  
Jefe del Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

**HOSPITAL DEL NIÑO  
AVISO DE LICITACION**

En la Administración del Hospital del Niño, se recibirán propuestas en sobres cerrados, hasta las cuatro (4:00) en punto de la tarde del día cinco (5) de marzo de 1962, para el suministro de camas, camas, mesas de noche y comedas, para dicho Hospital.

Los pliegos de cargos serán entregados a los interesados en la Administración del Hospital durante las horas hábiles.

Panamá, 26 de enero de 1962.

*Raquel A. de Orillac,*  
Administradora.

(Segunda publicación)

**AVISO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

**HACE SABER:**

Que en el juicio ordinario propuesto por Alfredo Bassan contra César A. Terrientes, se ha fijado el día catorce (14) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se vendan en pública subasta las dos fincas pertenecientes al demandado, que se describen así:

"Fisca Nº 10.477, inscrita al Folio 82, Asiento 3, del Tomo 325, de la Sección de Propiedad, que consiste en lote de terreno marcado Y-5, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, el Lote Y-6; Sur, la línea que prolonga la Ave. Quinta de San Francisco de la Caleta; Este, la línea que prolonga la Calle Octava de dicha población, y Oeste, la quebrada de los puercos. Medidas: por el Norte, 92 metros; Sur, 82 metros; Este, 24 metros; y Oeste, 25 metros, o sea una superficie de 2.093 metros cuadrados".

"Fisca Nº 10.472, inscrita al Folio 106, del Tomo 325, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado Y-6, situado en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, el cual forma parte de la finca Nº 7.574, inscrita al Folio 204, del Tomo 246, de esta Sección. Linderos: Norte, y Oeste, la quebrada de Los Puercos; Sur, Lote Y-5, adjudicado al coparticipe José Antonio Paredes; y por el Este, la línea que prolonga la Calle Octava de San Francisco de la Caleta. Medidas: Norte y Oeste, 134 metros; Sur, 92 metros; y Oeste, 77 metros la cual da una superficie de 563 metros cuadrados con 22 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil setecientos noventa y cuatro balboas (B/7.794.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%), de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 19 de enero de 1962.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 71.772

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

**EMPLAZA:**

A América Girandy de Cabassa, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario, propuesto en su contra por Enrique Vallejos, cesionario de Gustavo Schay.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las cuatro de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

*ENRIQUE NUÑEZ G.*

*Raúl Guio López G.*

L. 71.771

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Charles Egbert Smith, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Como en el presente caso se ha traído la prueba que indica el artículo 1616 del C. Judicial, de conformidad con el artículo 1617 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Charles Egbert Smith Tomlinson, desde el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera testamentaria, sin perjuicio de terceros, su esposa Shirley Mildrid Persons vda. de Smith.

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y se publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 71.954

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente Carmen Salles Machado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rodolfo Machado, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y dos; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 65.902

Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza al señor James Sealey, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Gloria Leonor Sealy Ford, propuesto por los señores William James Watkins Ch. y Jerónima Cox de Watkins.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana.

La Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Roberto E. Crespo.

L. 72254

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Anibal Jurado, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, diciembre quince de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: .....

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del señor Anibal Jurado o Anibal Jurado Mera, desde el día 15 de noviembre de 1961, fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré.

Segundo: Que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, Rogelia Jurado Rodríguez.

Tercero: Que son sus albaceas primera y segunda, Rogelia Jurado y Ninfa Jurado Rodríguez, según la cláusula séptima del referido testamento.

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en ella.

Quinto: Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del C. Judicial.

Téngase al representante del Fisco Nacional como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.—El Juez (fdo.) Ramon L. Crespo.—La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Juliao".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada, para su publicación. Chitré, diciembre 15 de 1961.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

La Secretaria,

Ida R. de Juliao.

L. 54.123

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Alejandro De Dejanón, varón, mayor de edad, casado en el año de 1942, ganadero, panameño, natural del Distrito de Parita, vecino de esta ciudad de Chitré, comprensión del Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal número 6-3-2424, ha solicitado a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques de Herrera, en memorial fechado el 21 de diciembre de 1961, se le adjudique título de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado "Portobelo y Sesteadero", ubicado en el Distrito de Parita y de una capacidad superficial de setenta y nueve hectáreas con dos mil ochocientos metros cuadrados (79 Hect. con 2.800 m<sup>2</sup>).

Este terreno dividido entre los lotes distinguidos como A, B y C., tiene en su orden los siguientes linderos: Lote "A":

Norte: Terreno de Justino Araúz, terreno de Sixto Pérez, terreno de Octaviano Alvarado, terreno de Onorio López, terreno de Ricardo Aparicio, terreno de Mateo Suárez y lote distinguido con la letra "B", del solicitante; Sur, callejón libre, terreno de Jacobo Araúz, te-

rreno de Tiburcio Araúz, terreno de Carmen Araúz, terreno de Filiberto Araúz y terreno de María José Vda. de Corro; Este, lote del solicitante y terreno de María José Vda. de Corro; y Oeste, callejón libre y terreno de Serafín Cantoral. Este lote tiene una capacidad de sesenta y una hectáreas con seis mil metros cuadrados (61 Hect. 6.000 m<sup>2</sup>).

Lote "B":

Norte: terreno de la familia Suárez; Sur, terreno de José María Vda. de Corro; Este, lote "B", del mismo solicitante; y Oeste, terreno del lote "C", del mismo solicitante. Este lote tiene una capacidad superficial de cuatro hectáreas con nueve mil quinientos cincuenta metros cuadrados (4 Hect. 9.550 m<sup>2</sup>).

Lote "C":

Norte, terreno de la familia Suárez y camino al Pozo del Naranjo; Sur, terreno de Olegario Corro y terreno de María José Vda. de Corro; Este, terreno de la familia Suárez y lote "B" del solicitante; y Oeste, camino de Portobelillo al Sesteadero. Este lote tiene una capacidad superficial de quince hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados (15 Hect. con 7.250 m<sup>2</sup>).

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Parita, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, para que todo quede de acuerdo con lo que dispone la Ley.

Chitre, 21 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial  
De Rentas Internas de Herrera.

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,  
de la Provincia de Herrera,

Angel Santos Díaz S.

L. 54.149

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arnoldo Juárez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, comerciante, natural y vecino de Pocerí, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal número 2-3-2794, solicita mediante escrito dirigido a esta Administración, se le adjudique título de plena propiedad, por compra a la Nación, un lote de terreno nacional, ubicado en el Corregimiento de Pocerí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, camino de Pocerí a Natá pasando por Palo Blanco; Sur, propiedad del señor Sebastián Méndez V. y Eustorgio Guevara; Este, camino de Palo Blanco, y Oeste, confluencia del camino de Pocerí a Natá y callejón, con una superficie de una hectárea con tres mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (1 Hect. 3.894 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Aguadulce, así como copia del mismo se le da a la parte interesada para que, a sus costas, la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy, nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial  
de Rentas Internas de Coclé,

ELISEO ESPINOSA.

El Inspector de Tierras,

Leovigildo González Z.

L. 68.013

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 676

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques, de la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que el señor Alfredo López Alfaro, varón, mayor de edad, salvadoreño, con permiso de residencia distinguido con el número ochocientos treinta y nueve (839), residente en Cañazas, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación, en compra, del globo de terreno baldío nacional denominado "La Economía", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de setenta y una hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (71 Hect. 3.500 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino real de San José a Cañazas y terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino real de San José a Cañazas y Antonio Cozzi, y

Oeste: Terrenos nacionales (serranías).

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, por el término de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se entregará al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de octubre de 1961.

El Administrador Provincial  
de Rentas Internas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo.

L. 66.640

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 68-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Caballero González, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4AV-41-770, vecino de Boquerón, mediante poder conferido al Licenciado Basilio C. Duff, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 1AV-7-862, abogado de esta localidad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en el Guayabal, Distrito de Boquerón, con una superficie de ochenta hectáreas con dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (80 hect. 2.285; 24 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Benjamin Martínez, Lucinio Caballero y José Núñez;

Sur: Julio Santamaría;

Este: José Núñez; y

Oeste: Julio Santamaría.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 12 de diciembre de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

MIGUEL A. ECHEVERRÉ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 59.515

(Única publicación)